

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO  
“JOSÉ EULOGIO GARRIDO ESPINOZA” – HUANCABAMBA  
D.S.N° 04-94-ED del 05.05.94**



# **REGLAMENTO DE ADMISIÓN - 2019**

**HUANCABAMBA – PIURA**



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-GOB.REG-PIURA-DREP-IESPP.JEGE.H**

Con fecha 04 de enero del 2019, se ha expedido la Resolución Directoral N° 002-2019 - GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP.JEGE.H.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario formular el Reglamento de Admisión 2019, del IESPP "José Eulogio Garrido Espinoza" de Huancabamba, con la participación del Director General (e), personal docente y administrativo, y que cuyos aportes enriquecen el sustento teórico del presente reglamento.

Que, la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, de fecha: 23 de agosto del 2017, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y la R.D N° 001-2019-GOB-REG-PIURA IESPP "JEGE"H., que aprueba el Reglamento Institucional.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2019**, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Eulogio Garrido Espinoza" de Huancabamba, el mismo que regirá todo el proceso de admisión 2019, y que se cumplirá en esta Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER** de conocimiento a los diferentes estamentos y a los órganos pertinentes de la Dirección Regional de Educación de Piura.

-  
REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

## **BASES LEGALES**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- R.M. N° 118-2018 – MINEDU del 15.03.2018 , Modificaciones a los lineamientos nacionales para el proceso de admisión 2017
- R.S.G. N° 030-2017-MINEDU, “Norma y Orientaciones para la determinación de vacantes en el examen de admisión en Instituciones de Formación Docente”
- R.S.G. N° 075-2017-MINEDU del 22.03.2017, “ Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017, en Instituciones de Formación Inicial Docente Publicas y Privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación”
- Oficio Múltiple N° 051- 2018- MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 12/11/2018
- Oficio Múltiple N° 001- 2019- GOB.REG.PIURA.DREP.DESP del 03/01/2019
- Ley N° 27050. Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 28131. Ley del Artista Intérprete y Ejecutante
- Resolución Directoral N° 002-2019-GOB.REG-PIURA-DREP-IESPP.JEGE.H Aprueba el Reglamento de Admisión 2019, del IESPP “JEGE”- Huancabamba
- Resolución Directoral N° 001-2019-GOB.REG-PIURA-DREP- IESPP.JEGE.H .Aprueba el Reglamento Institucional 2019, del IESPP “JEGE” de Huancabamba

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°** El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Eulogio Garrido Espinoza” de Huancabamba, es creado con D.S.N° 04-94-ED del 05.05.94, funciona actualmente con la carrera de Educación Inicial, del Programa de Formación Regular.

**ARTÍCULO 2°** El Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Eulogio Garrido Espinoza” de Huancabamba, tiene por finalidad la formación de profesionales en educación con una base científica, tecnológica y sólida en valores, acorde con los cambios modernos que exige el mundo globalizado.

**ARTÍCULO 3°** Las especialidades autorizadas en el Programa de Formación Regular, según el D.S. N° 04-94-ED, Oficio N° 581- DINFOCAD/UOD, Oficio N° 401- DINFOCAD/UFOD y Oficio N° 070-OAJ del año 1997, son las siguientes:

- ❖ Educación Primaria
- ❖ Educación Inicial
- ❖ Educación Técnica Agropecuaria
- ❖ Educación Secundaria: Matemática
- ❖ Educación Secundaria: Historia y Geografía

**ARTÍCULO 4°** Con Oficio N° 070-97-DINFOCAD del Ministerio de Educación se le da autorización de funcionamiento permanente y definitivo a nuestro Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Eulogio Garrido Espinoza” de Huancabamba, Región Piura.

**ARTÍCULO 5°** Actualmente la carrera a ofertar es : Educación Inicial (30 vacantes), autorizada con Resolución Directoral Regional N° – 2019 --DRE – PIURA, de fecha ., esta carrera esta revalidada y autorizada en el D.S.N° 04-94-ED del 05.05.1994.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 6°** El presente Reglamento señala las pautas y procedimientos que rigen el proceso general del Concurso de Admisión 2019, en la especialidad de Educación Primaria (30 vacantes), del Programa de Formación Regular del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Eulogio Garrido Espinoza” de Huancabamba.

**ARTÍCULO 7°** El proceso de Admisión al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Eulogio Garrido Espinoza” de Huancabamba, tiene como objetivos, evaluar las competencias fundamentales y específicas, aptitudes, conocimientos básicos, desarrollo personal y vocacional de los postulantes, las que se requieren para seguir estudios superiores de formación docente.

**ARTÍCULO 8°** El Concurso de Admisión al IESPP “JEGE” de Huancabamba, se convoca una sola vez al año, depende de la aprobación de metas de atención por parte de la DRE Piura y de la DIFOID, órgano dependiente del Ministerio de Educación y es aprobado por Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 9°** La organización y administración del proceso de Admisión esta a cargo de un representante directivo de la institución (Director General (e), dos docentes, y un representante del personal administrativo. (R.D. N° .....-2019-GOB.REG-PIURA-DREP-IESPP “JEGE”.H.).

**ARTÍCULO 10°** Los encargados de organizar y desarrollar el servicio de preparación a los postulantes, deberá ser personal estable nombrado o contratado, contando para el dictado de clases con docentes que laboran o laboraron al año anterior en esta Casa Superior de Estudios, en su defecto el personal docente de más alta jerarquía en la Institución, o de otras Instituciones, según sea la necesidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL INGRESO ORDINARIO**

**ARTÍCULO 11°** Participan en esta modalidad de ingreso los egresados de la Educación Básica Regular en todas sus modalidades.

**ARTÍCULO 12°** El proceso de admisión en el Instituto, se realizará a través de las siguientes modalidades: modalidad de ingreso por exoneración y modalidad de ingreso ordinario.

La modalidad de ingreso ordinario, comprende las pruebas de evaluación de las competencias de Comunicación, Matemática, Cultura General y la evaluación (Entrevista y dinámica grupal diagnóstica-vocacional), para esta carrera.

Para la elaboración de las pruebas de evaluación de las competencias de Comunicación, Matemática y Cultura General, se deben utilizar preguntas de opción múltiple, sobre la base de la "Matriz de evaluación de competencias de Comunicación y Matemática (Anexo 1), y en el caso de la Prueba de Cultura General con preguntas elaboradas por el equipo técnico, de acuerdo a la "Guía para el desarrollo de los procesos de admisión en las carreras docentes de los Institutos de Formación Inicial Docente. .

Para la evaluación de las competencias para la carrera (entrevista y dinámica grupal diagnóstica-vocacional) se evaluará de conformidad con lo establecido en la "Guía para el desarrollo de los procesos de admisión en las carreras docentes de los Institutos de Formación Inicial Docente" publicada en el sistema de información académica.

**ARTÍCULO 13°** Los instrumentos de evaluación serán elaborados y administrados por un equipo técnico del IESPP "JEGE" de Huancabamba, de acuerdo a las orientaciones de las competencias fundamentales y específicas, y de aptitud vocacional, bajo la responsabilidad del Director General (e) y dos docentes. (R.D. N° ....-2019- GOB.REG-PIURA-DREP-IESPP "JEGE-H y su calificación final, será determinada en función de la Matriz dada por la DIFOID.

**ARTÍCULO 14°** La calificación mínima en la escala vigesimal para aprobar el concurso público en sus dos etapas ( Competencias fundamentales y específicas) es de once (11), y los criterios para establecer el desempate son establecidos por los representantes de la Comisión de Admisión 2019, , así mismo se reserva el 5% de las metas autorizadas para las personas con discapacidad que hayan concluido su Educación Básica Regular, realizando todas las pruebas y entrevistas y el pago por los derechos de inscripción y matrícula.

**ARTÍCULO 15°** Las treinta (30) vacantes consideradas para esta modalidad en esta carrera pedagógica se cubrirán en estricto orden de mérito y con la nota mínima de once (11) exigida por la institución, así mismo no podrá funcionar esta carrera con quince (15) ingresantes como mínimo.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL INGRESO POR EXONERACIÓN**

**ARTÍCULO 16°** Participan en esta modalidad de ingreso, los egresados de la educación básica que acrediten ser:

- a. Egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- b. El primer y segundo puesto de la Educación Básica (egresados en los dos últimos años) en cualquiera de sus modalidades en función al puntaje acumulado en los cinco años de la Educación Secundaria o del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.
- c. Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- d. Beneficiarios del Programa de Reparaciones en Educación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado por Ley N° 28592.

- e. Artistas calificados que hayan representado al país o a la región, acreditados por el Ministerio de Cultura o una Escuela Nacional Regional Superior de Arte.
- f. Otros que establezca la institución en su Reglamento Institucional.

**ARTÍCULO 17°** En el ingreso por exoneración ( 10% de la meta asignada) , se podrán exonerar a los postulantes de la evaluación de competencias de Comunicación, Matemática y Cultura General. Sólo se les aplicará la evaluación de competencias para la carrera, mas no están exonerados del pago de la inscripción y matrícula.

Los/las postulantes en la modalidad de ingreso por exoneración, en caso de no alcanzar el cupo reservado, tendrán oportunidad de participar en la modalidad del proceso ordinario.

**ARTÍCULO 18°** Los postulantes que no alcancen vacante mediante esta modalidad de ingreso (prueba de exoneración) podrán someterse a las pruebas de la modalidad de ingreso ordinario.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES**

**ARTÍCULO 19°** El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso ordinario deberá contar con DNI, acreditar haber aprobado los estudios de la etapa de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, sustentado con documentos originales extendidos por al UGEL de su jurisdicción, no registrar antecedentes penales o judiciales y cumplir los demás requisitos establecidos por la institución.

**ARTÍCULO 20°** El postulante para inscribirse en la modalidad de ingreso por exoneración, además de los documentos anteriores, presentará:

- a. Egresado del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú: certificado de estudios visado por la UGEL correspondiente.
- b. Primeros puestos: certificado de estudios originales con cuadro de méritos que acredite haber obtenido el primer o segundo puesto en los últimos dos años, visado por la UGEL correspondiente.
- c. Deportista calificado: carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte y credencial como miembro de la selección departamental o nacional y /o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.

- d. Beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación, del Plan Integral Reparaciones (PIR): certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas de expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- e. Artista destacado o con trayectoria: constancia de representación nacional o regional una Escuela Nacional o Regional Superior de Arte.

**ARTÍCULO 21°** Al inscribirse, el postulante recibirá la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión del MINEDU, la que llevará su foto sellada por la institución. La constancia deberá estar suscrita por el Director General de la institución y el postulante.

**ARTÍCULO 22°** El IESPP “JEJE” realizará la inscripción de sus postulantes en el sistema de admisión del MINEDU, 24 horas antes de la aplicación de la primera prueba, de acuerdo al cronograma establecido por la Institución en función del sistema SIGES, en horario de la Institución, de 8.30 a 3.00 p. m y de acuerdo a la cantidad de postulantes, se ampliara el horario.

**ARTÍCULO 23°** La inscripción de los postulantes en la modalidad de ingreso por exoneración se realizará hasta un máximo del 10% de la meta de atención autorizada por carrera, previa presentación de los certificados de educación secundaria originales y refrendados por la UGEL respectiva que acredite los primeros puestos, durante los dos últimos años de estudios, . Los postulantes que no alcanzaron vacante mediante esta modalidad de ingreso podrán inscribirse en la modalidad de ingreso ordinario.

**ARTÍCULO 24°** Es nula la inscripción del postulante que no haya acreditado uno de los requisitos señalados en los artículos anteriores. Los supervisores del MINEDU, DRE o UGEL por delegación, registrarán en acta, dicha irregularidad, para las acciones legales que correspondan.



## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 25°** La elaboración de los instrumentos de evaluación tomará en cuenta las capacidades desarrolladas en la Educación Básica Regular, en sus diferentes modalidades y el perfil de ingreso de los futuros estudiantes de la carrera de Educación Inicial, en el marco de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales.

**ARTÍCULO 26°** La evaluación es integral y pertinente a la especialidad en los que se aplica. El IESPP “JEJE” de Huancabamba, posibilita la evaluación de los postulantes en su lengua originaria nativa.

**ARTÍCULO 27°** El IESPP “JEJE” de Huancabamba, aplicará las pruebas en las fechas programadas: dentro del plazo establecido en el cronograma anual del proceso de admisión aprobado por DRE.

**ARTÍCULO 28°** El postulante deberá presentar la constancia de inscripción generada por el sistema de admisión y su DNI, para el ingreso al local donde rendirá la prueba o pruebas. Ambos documentos son los únicos que autorizan su participación en el concurso público de admisión.

**ARTÍCULO 29°** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, sustracción de la prueba, etc.) será registrada en acta y dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS RESULTADOS FINALES**

**ARTÍCULO 30°** Los resultados obtenidos se registrarán en el sistema de admisión del Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de 48 horas contados a partir del día siguiente de finalizada la aplicación de las pruebas de evaluación.

**ARTÍCULO 31°** En la modalidad de ingreso ordinario:

- a. El IESPP “JEGE” de Huancabamba, registrará en el sistema de admisión del Ministerio de Educación, los calificativos obtenidos, de acuerdo a los indicadores propuestos en esta Institución.
- b. El sistema de admisión del Ministerio de Educación pondera cada aspecto considerando los pesos porcentuales señalados en la Matriz de Capacidades e Indicadores. El puntaje final se obtiene como resultante de la sumatoria de los puntajes parciales. Los resultados no son impugnables.
- c. El IESPP”JEGE” de Huancabamba, adjudicará las vacantes, en estricto orden de mérito, a los postulantes que hayan obtenido la nota mínima exigida por esta institución, hasta cubrir la meta autorizada.

**ARTÍCULO 32°** En la modalidad de ingreso por exoneración, el IESPP “JEGE” de Huancabamba, registrará en el sistema de admisión del Ministerio de Educación el puntaje final obtenido por los postulantes, en la escala vigesimal.

**ARTÍCULO 33°** La relación de ingresantes será publicada en la vitrina y página Web del IESPP “JEGE” de Huancabamba, una vez generados los resultados en el sistema SIGES del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 34°** El Director General del IESPP “JEGE” firmará la constancia de ingreso generada por el sistema de admisión, consignando además su post firma y sello. Este documento será entregado al postulante sin costo alguno.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA INGRESANTES**

**ARTÍCULO 35°** El Director General y el Secretario Académico de la Institución, tienen la responsabilidad de organizar y asegurar la implementación del Programa de Fortalecimiento para los ingresantes a las carreras de formación docente.

**ARTÍCULO 36°** El Programa de Fortalecimiento será de carácter obligatorio; en las Instituciones de Educación Superior públicas será gratuito; tendrá una duración de 240 horas pedagógicas desarrolladas en un período máximo de dos (2) meses al inicio del año académico y estará orientado al

fortalecimiento de capacidades comunicativas, lógico matemáticas e ingles.

**ARTÍCULO 37°** Los promedios finales obtenidos al término del Programa de Fortalecimiento constituirán el primer calificativo del área de Matemática I y Comunicación I e Ingles I, según corresponda.

**ARTÍCULO 38°** La DIFOID, emitirá la norma específica que regula dichos estudios.

### **CAPÍTULO VIII**

**ARTÍCULO 39°** Según las orientaciones de evaluación, la prueba de competencias fundamentales: sub pruebas razonamiento lógico (32 preguntas) y razonamiento verbal (24 preguntas), haciendo un total de 56 ítems, con (4) cuatro alternativas múltiples cada una, el total representa un ponderado del 70 %, en base a un puntaje de 100.

**ARTÍCULO 40°** Las preguntas de competencias específicas (30 %) serán elaboradas y aplicadas por una Comisión Especial designada por el IESPP “JEJE” de Huancabamba.

**ARTÍCULO 41°** Él (los) postulante(s) que no se presente(n) a rendir la prueba de competencias fundamentales, en la fecha programada, o en cualquiera de sus etapas, pierde todo el derecho de ingreso y a la devolución de pagos efectuados por la inscripción.

**ARTÍCULO 42°** Todos los postulantes deben presentarse en el día y hora en que son convocados para las diversas pruebas, caso contrario serán descalificados sin derecho a reclamo, así mismo por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que llegan con retraso de la hora fijada para cada una de las pruebas.

**ARTÍCULO 43°** Los postulantes que no lograron ingresar pueden retirar su documentación hasta en un plazo máximo de treinta (30) días de publicados los resultados finales. Pasado este lapso, todos los expedientes serán incinerados.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL REGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 44°** Los postulantes que se inscribieron al proceso de admisión y que por algún motivo (enfermedad, lejanía y otros) no se presentaron a rendir el examen de admisión, pierden todo el derecho y no hay lugar a devolución económica.

**ARTÍCULO 45°** De los ingresos por inscripción, el 80 % será destinado para pago del personal que integra las diferentes comisiones que participan en el proceso de admisión y el 20% para otros gastos que demande este proceso.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** El Programa de Fortalecimiento de Aprendizajes al que hace referencia el presente reglamento, concluyó en el año 2017; por lo que los artículos referidos exclusivamente a dicho Programa no son aplicables".

**SEGUNDA.-** Al término del proceso, el **IESPP “JEGE”** de Huancabamba, informará a la **DIFOID** y a la **DREP** - Piura, de todo lo actuado.

**TERCERA.** Cualquier situación no contemplada que se presente durante en el Proceso de Admisión, será resuelta por la Comisión, con información a la DRE Piura y a la **DIFOID** del **ME**

## ANEXOS

### ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019

Evaluación de Competencias	No Preguntas	Puntaje Parcial	Puntaje total	Porcentaje
Prueba de la competencia de Comunicación	20	20	60	60%
Prueba de las competencias de Matemática.	20	20		
Prueba de Cultura General	20	20		

Evaluación para las competencias de la carrera	No de preguntas	Puntaje Parcial	Puntaje Total	Porcentaje
Entrevista diagnóstica vocacional	15	30	30	40 %
Dinámica grupal- diagnóstica vocacional	01	10	10	